



Legales:

- Resolución de Superintendencia No. 280-2016/SUNAT (*Publicado el 29.10.16*)
Incorporan el uso del dinero electrónico en el Sistema Pago Fácil para la declaración y pago de las cuotas del Nuevo Régimen Único Simplificado.
- Resolución de Superintendencia No. 281-2016/SUNAT (*Publicado el 29.10.16*)
Aprueban Nuevo Sistema para Embargos en forma de Retención por Medios Telemáticos.
- Resolución de Intendencia Nacional No. 40-2016-SUNAT/5F0000 (*Publicado el 29.10.16*)
Modifican Procedimiento Especifico "Control de mercancías restringidas y prohibidas" INTA-PE.00.06 (versión 3)
- Resolución de Superintendencia No. 282-2016/SUNAT (*Publicado el 30.10.16*)
Amplían la atención a nivel nacional de trámites presenciales.
- Resolución de Intendencia Nacional No. 41-2016-SUNAT/5F0000 (*Publicado el 30.10.16*)
Modifican Procedimiento General "Exportación Definitiva" INTA-PG.02 (Versión 6)

Noticias relevantes:

- Perú tiene oportunidades infinitas para mejorar sus organizaciones. El Peruano. Pág. 7.
- Sunat fortalece acciones para gestión más simple. El Peruano. Pág. 13.
- "Personas naturales solo deducirán gastos de vivienda y salud del Impuesto a la Renta". Gestión. Pág. 2.
- La Sunat ahora podrá embargar bienes considerados intangibles. Gestión. Pág. 19.

Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 124-2016-SUNAT/5D0000
En el supuesto materia de consulta, siempre que se cumplan con los requisitos que contemplan las normas pertinentes para sustentar el costo computable de los bienes:
 1. El pago del precio de las acciones de una persona jurídica domiciliada en el Perú a través de una transferencia realizada por el comprador desde una cuenta abierta en una entidad financiera peruana regulada por la SBS a una cuenta del vendedor abierta en un banco extranjero, dará derecho a sustentar el costo computable de tales acciones.
 2. En el supuesto a que se refiere el numeral precedente, el pago del valor de las mencionadas acciones efectuado a través de un giro u orden de pago desde una entidad del sistema financiero peruano a un banco extranjero, dará derecho a sustentar el costo computable de dichas acciones.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas